

2025

PLAN TÉCNICO DE PESCA PARA
AGUAS DE PESCA EN REGIMEN
PRIVADO EN EL TM DE ESCALONA,
TOLEDO, CASTILLA LA MANCHA
(2025-2030)

SERVICIOS AMBIENTALES GAM S.L.

2-4-2025

INDICE

1.	Estado administrativo.....	3
1.1.	Marco legal.....	3
1.2.	Aguas de pesca en régimen privado	3
1.3.	Promotor.....	4
1.4.	Plan técnico	4
1.5.	Seguridad ciudadana, protección y control de la pesca.....	7
1.6.	Normativa.....	7
2.	Situación y delimitación del coto	11
3.	Antecedentes y normativa	11
3.1.	Antecedentes	11
4.	Objetivos	12
5.	Inventario	13
5.1.	Descripción del medio físico.....	13
5.1.1.	Geología y Geomorfología.....	13
5.1.2.	Hidrografía	13
5.1.3.	Edafología	13
5.1.4.	Vegetación.....	14
5.1.5.	Fauna	14
5.1.6.	Clima	14
5.2.	Descripción de la biocenosis	14
5.2.1.	Fitocenosis.....	15
5.2.2.	Zoocenosis.....	15
5.2.3.	Interacciones Ecológicas y Dinámica Comunitaria.....	15
5.3.	Recursos pesqueros	16
5.4.	Impactos actuales con repercusión en la pesca	16
5.5.	Infraestructuras existentes	17
5.5.1.	Infraestructuras auxiliares	17
5.5.2.	Servicio de residuos e información de usuarios	18
6.	Ordenación de los aprovechamientos.....	18
6.1.	Vedas.....	18
6.2.	Tallas límite y modalidades de pesca	18
6.3.	Régimen del aprovechamiento	19
7.	Planificación de las actuaciones.....	19
7.1.	Servicio de vigilancia y control.....	19
7.2.	Señalización e información	20
7.3.	Actuaciones de mejora de hábitat y sobre las poblaciones.....	21

7.4.	Plan de sueltas (origen de los ejemplares y genética)	21
7.4.1.	Distribución temporal y tamaño de los lotes	21
7.4.2.	Lotes tipo de las sueltas.....	23
7.4.3.	Condiciones de las sueltas.....	23
7.4.4.	Controles sanitarios	24
7.5.	Control de especies invasoras	24
7.6.	Actuaciones para facilitar los accesos	24
7.7.	Otras actuaciones.....	24
8.	Conclusión y autorización.....	24
ANEXO I. PRESUPUESTO Y BALANCE SOCIOECONÓMICO		26
ANEXO II. PLANOS.....		29
ANEXO III. REPORTAJE FOTOGRÁFICO.....		35

1. Estado administrativo

1.1. Marco legal

La pesca en aguas fluviales es una práctica antigua que, en la actualidad, ha pasado de ser una actividad económica a convertirse en una modalidad deportiva popular entre los ciudadanos. En Castilla-La Mancha, la Ley 1/1992 regula esta actividad, reemplazando la obsoleta Ley de Pesca Fluvial de 1942. Esta nueva ley adaptó la pesca a las necesidades modernas, considerando también aspectos de conservación de los recursos naturales y promoviendo la pesca deportiva y la acuicultura en la región.

Para implementar esta ley, se redactó el Reglamento de Pesca Fluvial en 1994, con el objetivo de proteger, conservar y ordenar el uso de los recursos pesqueros en los ríos y masas de agua de Castilla-La Mancha. Además, promueve la formación de pescadores y la gestión de los espacios de pesca. Según la normativa, los cursos de agua se clasifican en tres categorías:

1. Aguas libres para la pesca.
2. Cursos y masas de agua en régimen especial, que incluyen:
 - Vedados de pesca.
 - Cotos de pesca.
 - Tramos sin muerte.
 - Aguas transitoriamente de dominio privado con autorización administrativa.

Este marco regulatorio busca asegurar una pesca sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

Los **cotos de pesca** son tramos de ríos o masas de agua donde la pesca, destinada exclusivamente a fines deportivos, está regulada para gestionar de manera ordenada los recursos pesqueros. Los cotos se dividen en tres tipos según su régimen de aprovechamiento:

Intensivos: Requieren sueltas periódicas de ejemplares para mantener la pesca.

De repoblación sostenida: Necesitan repoblaciones regulares para su mantenimiento.

Especiales: Están destinados a conservar especies específicas, asegurando la protección de sus poblaciones.

La **Ley 1/1992** establece que los cotos pueden ser gestionados directamente por la Consejería de Agricultura o mediante **concesiones** a **Sociedades de Pescadores** (actualmente clubes deportivos) que hayan sido declaradas colaboradoras por dicha consejería. Estas concesiones permiten a las sociedades gestionar ciertos tramos de agua, bajo un Plan Técnico aprobado, que se ajusta a los requisitos reglamentarios.

Las sociedades colaboradoras deben cumplir con requisitos y obligaciones específicos para acceder a la concesión de cotos de pesca. Estas concesiones solo otorgan el derecho exclusivo de pescar bajo las condiciones del Plan Técnico, sin otorgar más derechos sobre el uso de los recursos pesqueros. El aprovechamiento se realiza de forma ordenada para proteger y fomentar los recursos pesqueros, siguiendo siempre las normas del Plan Técnico, elaborado por un facultativo competente.

1.2. Aguas de pesca en régimen privado

El coto de pesca se denomina “PARAÍSO LACUSTRE”, y está ubicado en el TM de Escalona, provincia de Toledo, Castilla-La Mancha.

Se emplaza sobre dos balsas artificiales provenientes de afloramientos de aguas freáticas y un pequeño manantial en el emplazamiento de 2 antiguas canteras. Las balsas se encuentran muy

próximas al cauce del río Alberche, afluente del río Tajo, identificado por el Organismo de Cuenca como la zona ALBERCHE, con código de explotación ES030SE05.

La superficie total de las balsas es de 1,3 has, mientras que el perímetro es de

En estos momentos no existe ninguna actividad pesquera en las balsas, si habiendo existido la misma hasta aproximadamente el año 2014 contando con un régimen de aprovechamiento intensivo.

El **Reglamento de Pesca Fluvial**, en su **Artículo 9**, define los **Cotos Intensivos** como aquellos creados para satisfacer una alta demanda de pesca en zonas con baja capacidad natural de producción. Para su mantenimiento, estos cotos requieren la suelta periódica de ejemplares cuya talla sea superior a la mínima legal de captura, permitiendo así la pesca inmediata.

En las balsas, la especie principal que se plantea capturar (y se ha capturado en el pasado reciente) es la **trucha arcoíris** (*Oncorhynchus mykiss*). Según la **Ley 7/2018**, que modifica la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se permite la suelta de trucha arcoíris en determinados casos para aliviar la presión sobre las poblaciones de trucha común (*Salmo trutta*). Sin embargo, esta actividad solo se puede realizar con ejemplares criados en cautividad, de cultivos monosexuales y tratados para garantizar su esterilidad. Las comunidades autónomas son responsables de autorizar estas sueltas y de hacer pública la lista de aguas donde se permiten.

La Orden 8/2019, de 25 de enero de Vedas de Pesca de 2019, establece en su artículo 5, punto 5, “Se autoriza la suelta de la especie trucha arcoíris, previa comunicación administrativa, en los cotos intensivos autorizados incluidos en el anexo II de esta Orden, de acuerdo con el artículo 64 ter., de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”.

Por tanto, se solicita mediante el presente documento, que las presentes aguas queden acogidas en la normativa de aplicación y recogida su actividad dentro de todas las excepciones que se determinan para las sueltas de la especie trucha arcoíris con las restricciones establecidas para su suelta.

1.3. Promotor

El promotor del presente plan técnico es la sociedad PARAÍSO LACUSTRE SL., que ha encargado la redacción del mismo para solicitar la declaración de Aguas de pesca en régimen privado.

1.4. Plan técnico

Se elabora este nuevo plan que permita el aprovechamiento en el nuevo periodo de concesión 2025-2030, 5 AÑOS. El Capítulo II del Reglamento que desarrolla la Ley de Pesca Fluvial, artículos 14 a 17 está dedicado a los Planes Técnicos de Pesca. Los Planes Técnicos constarán necesariamente de los siguientes apartados: Objetivo, Inventario, Ordenación del aprovechamiento, Planificación de actuaciones, Presupuesto y Planos.

A continuación, se incluye la notificación de aprobación del plan técnico en el año 2002 cuyo plan estaba en vigor hasta el año 2007, donde se autoriza la pesca en aguas privadas y la suelta de trucha, tenca y carpa, lo que supone un precedente de cara al aprovechamiento de nuevo de estas aguas en régimen privado.



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL POR LA
QUE SE DECLARAN LAS CHARCAS PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "LAGOS DE
PESCA ESCALONA, S.L." AGUAS DE PESCA EN REGIMEN PRIVADO.**

Visto el documento acreditativo de titularidad privada de estas aguas, otorgado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, el 24 de enero de 2002.

Considerando las manifestaciones que sobre la solicitud y Plan Técnico, emite el Consejo Provincial de Pesca de Toledo, reflejadas en el acta de su reunión del 15 de marzo de 2002.

Considerando que la solicitud y Plan Técnico han sido sometidos a información pública, mediante anuncio de 27-02-2002, de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 31, de 13 de marzo de 2002, y expuesto en los Tablones de Anuncios de la Delegación de Servicios de Castilla-La Mancha de Talavera de la Reina (Toledo), y del Ilustrísimo Ayuntamiento de Escalona (Toledo), sin que a los mismos se hayan presentado alegaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 1/1.992 de Pesca Fluvial de Castilla-La Mancha, y en los artículos 11 y 60 del Decreto 91/1.994 por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla parcialmente dicha Ley,

RESUELVO:

Primero: Declarar AGUAS DE PESCA EN REGIMEN PRIVADO, las dos charcas contiguas que ocupan una superficie total de 3 hectáreas dentro de la finca de 8,6260 hectáreas, ubicada en el término municipal de Escalona (Toledo), y propiedad de la compañía mercantil "LAGOS DE PESCA ESCALONA S.L.", cuyos límites se describen a continuación:

Norte: Camino particular.
Este: Camino de Santa Olalla.
Sur: Camino de Moncegil.
Oeste: Cañada y tierras de D. Pedro González y Dolores Arcilla.

Segundo: Aprobar el Plan Técnico presentado para el aprovechamiento privado de la pesca en esta charcas, con las siguientes condiciones:

1ª.- El Plan Técnico aprobado tendrá vigencia desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución, hasta el 31 de agosto de 2007.

2ª.- El aprovechamiento privado de la pesca se hará con fines exclusivamente deportivos sin más manejo artificial que la repoblación o la mejora del hábitat, con sujeción al correspondiente Plan Técnico aprobado, al resto de las condiciones dispuestas en la presente Resolución y a cuanto dispone la Orden de Vedas de Pesca, el Reglamento y Ley de Pesca Fluvial.

Dirección Gral. del Medio Natural

C/. Pintor Matías Moreno, 4 • 45002 TOLEDO

3ª.- Las repoblaciones a realizar serán siempre y exclusivamente realizadas con ejemplares de talla pescable, exclusivamente de las especies que a continuación se dicen con indicación de su talla mínima, procedentes de piscifactorias que tengan autorizada su comercialización en Castilla-La Mancha:

Tenca (Tinca tinca L.). 18 cm.
Trucha Arco-Iris (Oncorhynchus mykiss Walbaum). 21 cm.
Carpa (Cyprinus carpio L.). 18 cm.

4ª.- Para pescar en estas aguas será preciso contar con permiso de carácter personal e intransferible, expedido por el titular, en el que constarán al menos los siguientes datos:

- Nombre y apellido del titular.
- Número de D.N.I. o pasaporte.
- Fecha de validez.
- Número de permiso.
- Identificación y sello del expedidor.

Tipo de permiso: Ordinario (Artículo 54 del Reglamento).

Queda prohibido el uso de pez vivo como cebo.

5ª.- En ningún caso podrá alterarse el abastecimiento y el régimen de caudales existentes actualmente.

6ª.- Al menos con periodicidad mensual, se realizará un análisis de calidad del agua, para garantizar su calidad y estado.

7ª.- Los despojos y fangos procedentes de las charcas, deben verse en lugares que imposibiliten su acceso a aguas públicas o privadas.

8ª.- Las actuaciones que modifiquen la vegetación de ribera emergente o sumergida, precisarán de autorización que se otorgará conforme a la Ley 9/1999, de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza.

9ª.- La plantación de riberas podrá llevarse a cabo exclusivamente con las especies *Populus nigra*, *Fraxinus angustifolia*, *Salix atrocinerea*, *Salix salvifolia* y *Populus alba*.

PLAN TÉCNICO DE PESCA PARA AGUAS DE PESCA EN REGIMEN PRIVADO EN EL TM DE ESCALONA, TOLEDO, CASTILLA LA MANCHA (2025-2030)



Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

- Incumplimiento del condicionado de la declaración.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Pesca Fluvial.

Contra la presente Resolución los interesados podrán formular Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La interposición del Recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo en los casos previstos por el artículo 111 de la citada Ley.

Toledo, 18 de septiembre de 2002
EL DIRECTOR GENERAL DEL
MEDIO NATURAL,



Conforme:
Lagos de Pesca Escalona, S.L.

p.o. Carlos García Carrón

Fdo.:

1.5. Seguridad ciudadana, protección y control de la pesca

El puesto de la Guardia Civil correspondiente a los terrenos donde se encuentran enclavadas las balsas es:

- PUESTO DE ESCALONA, Av. Peñafiel, 28, 45910 Escalona, Toledo.
Teléfono: 925780008

Las funciones en materia de inspección, vigilancia y supervisión de la pesca sobre aguas de la Comunidad de Castilla la Mancha son propias del cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla- La Mancha. La demarcación de Agentes Medioambientales a la que corresponden las balsas es la

- Unidad de Coordinación Provincial de Toledo, Calle Quintanar de la Orden S/N, 45071 Toledo, Toledo.

1.6. Normativa

En la referente a legislación autonómica, es de aplicación la siguiente:

Orden 58/2020 (6 de abril), de la Consejería de Desarrollo Sostenible: Establece las características para la señalización de terrenos cinegéticos, refugios de pesca, y cursos y masas de agua en régimen especial en la región.

Orden 9/2019 (25 de enero), de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural: Aprueba el **Plan de Gestión de la Trucha Común** en Castilla-La Mancha.

Resolución 25/06/2015, de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales: Reconoce las licencias de pesca de **Extremadura** en los tramos limítrofes con Castilla-La Mancha.

Orden 16/02/2015, de la Consejería de Agricultura: Modifica la **Orden 01/02/2013**, que establece el modelo y tipos de licencias de pesca fluvial, caza, y matrículas de embarcaciones.

Resolución 07/02/2013, de la Consejería de Agricultura: Convoca a las entidades interesadas en colaborar en la tramitación de licencias de caza y pesca, publicando el convenio tipo de adhesión.

Orden 01/02/2013, de la Consejería de Agricultura: Establece los modelos y tipos de licencias de pesca fluvial, caza y matrículas de embarcaciones en la región.

Resolución 07/04/2011, de la Dirección General de Política Forestal: Reconoce las licencias de pesca de **Extremadura y Aragón** en los tramos de agua limítrofes con Castilla-La Mancha.

Orden 22/12/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente: Declara como especies invasoras al **pez gato negro** (*Ameiurus melas*) y al **pez gato punteado** (*Ictalurus punctatus*), estableciendo medidas de control.

Orden 14/01/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural: Declara como especies invasoras al **cangrejo rojo** (*Procambarus clarkii*), **cangrejo señal** (*Pacifasciatus leniusculus*), y **siluro** (*Silurus glanis*), con medidas de control.

Ley 3/2008 (12/06/2008): Regula la gestión de los montes y la gestión forestal sostenible en Castilla-La Mancha.

Decreto 291/2007 (6 de noviembre): Modifica el **Decreto 98/2005** que crea el **Consejo Regional de Pesca Fluvial**.

Orden 03/04/2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural: Aprueba el reglamento interno de funcionamiento del **Consejo Regional de Pesca Fluvial**.

Orden 19/01/2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural: Regula los permisos para el transporte en vivo del **cangrejo rojo** (*Procambarus clarkii*).

Decreto 98/2005 (06 de septiembre): Crea el **Consejo Regional de Pesca Fluvial**.

Orden 31/01/2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente: Declara especies invasoras al **alburno** y **lucio perca**, con medidas de control.

Decreto 200/2001 (6 de noviembre): Modifica el **Catálogo Regional de Especies Amenazadas**.

Decreto 199/2001 (6 de noviembre): Amplía el **Catálogo de Hábitats de Protección Especial** de Castilla-La Mancha, en conformidad con la Ley 9/99 de conservación de la naturaleza.

Ley 9/99 (26 de mayo): Regula la conservación de la naturaleza en Castilla-La Mancha.

Decreto 33/1998 (5 de mayo): Crea el **Catálogo Regional de Especies Amenazadas**.

Orden 7 de abril de 1998, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente: Determina las características de señalización de terrenos cinegéticos especiales, refugios de pesca, y cursos de agua en régimen especial.

Resolución 10 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Montes y Medio Natural: Declara a las especies **percasol** y **gobio** como invasoras, estableciendo medidas para su control.

Decreto 91/1994 (13 de septiembre): Aprueba el reglamento que desarrolla la **Ley de Pesca Fluvial**.

Ley 1/1992 (7 de marzo): Regula la pesca fluvial en Castilla-La Mancha, sentando las bases de la gestión pesquera en la comunidad autónoma.

En la referente a legislación nacional, es de aplicación la siguiente:

Ley 7/2018 (20 de julio): Modifica la **Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, para actualizar y adaptar la normativa sobre la biodiversidad en España.

Real Decreto 670/2013 (6 de septiembre): Modifica el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** (Real Decreto 849/1986), introduciendo nuevos criterios sobre el registro de aguas y la valoración de daños al dominio público hidráulico.

Real Decreto 630/2013 (2 de agosto): Regula el **Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras**, proporcionando un marco para la gestión y control de especies invasoras en España.

Real Decreto 1628/2011 (14 de noviembre): Regula el **Listado y Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras**, con el objetivo de controlar el impacto de estas especies en el medio natural.

Ley 42/2007 (13 de diciembre): Regula el **Patrimonio Natural y la Biodiversidad**, estableciendo medidas de conservación para la flora, fauna y los hábitats naturales.

Orden de 9 de junio de 1999: Incluye en el **Catálogo Nacional de Especies Amenazadas** diversas especies de cetáceos, invertebrados marinos y flora, además de modificar la categoría de algunas especies.

Real Decreto 9/2008 (11 de enero): Modifica el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** aprobado en 1986, ajustando ciertas normativas relacionadas con el agua.

Real Decreto 606/2003 (23 de mayo): Modifica el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** (Real Decreto 849/1986), abordando aspectos de la ley de aguas.

Orden de 9 de julio de 1998: Relacionada con el **Catálogo Nacional de Especies Amenazadas**, establece medidas sobre la conservación y protección de las especies en peligro.

Real Decreto 439/1990 (30 de marzo): Crea el **Catálogo Nacional de Especies Amenazadas**, y establece medidas para las especies en peligro de extinción o de especial interés.

Ley 41/1997 (5 de noviembre): Modifica la **Ley 4/1989**, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, en el marco de la protección de la naturaleza.

Ley 40/1997 (5 de noviembre): Reforma la **Ley 4/1989**, enfocándose en la mejora de la gestión de los espacios naturales y las especies protegidas.

Real Decreto 1997/1995 (7 de diciembre): Establece medidas para garantizar la biodiversidad, enfocándose en la conservación de hábitats naturales y especies silvestres.

Ley 4/1989 (27 de marzo): Regula la **Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres**, proporcionando la base para la protección de la biodiversidad en España.

Real Decreto 1118/1989 (15 de septiembre): Regula las especies objeto de caza y pesca comercializables, estableciendo normas de conservación.

Real Decreto 1095/1989 (8 de septiembre): Establece la protección de las especies objeto de caza y pesca, con medidas para su conservación y gestión sostenible.

Real Decreto 849/1986 (11 de abril): Aprueba el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico**, que regula el uso del agua en España en el marco de la **Ley 29/1985**, sobre aguas.

En la referente a legislación europea, es de aplicación la siguiente:

Aquí tienes un resumen de los convenios y normativas internacionales y europeas relacionadas con la protección de especies y hábitats naturales:

Convenio de Ramsar (1971): Es un tratado internacional que tiene como objetivo la conservación y el uso sostenible de los humedales, especialmente los que son de importancia internacional, proporcionando una base para la protección de estos ecosistemas vitales para la biodiversidad.

Recomendación 75/66/CEE (20 de diciembre de 1974): Emitida por la Comisión Europea, establece directrices para la protección de las aves y sus hábitats naturales, fomentando la conservación de la avifauna en los Estados miembros.

Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre (1982): Tratado internacional (también conocido como el Convenio de Bonn) que busca la conservación de especies migratorias, promoviendo la cooperación entre países para la protección de estas especies.

Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo (9 de diciembre de 1996): Regula la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, para prevenir la explotación insostenible de estas especies y asegurar su conservación.

Reglamento (CE) nº 939/97 de la Comisión (26 de mayo de 1997): Establece disposiciones para aplicar el Reglamento (CE) nº 338/97, enfocándose en la protección de especies mediante la regulación del comercio internacional de flora y fauna silvestre.

Directiva 79/409/CEE del Consejo (2 de abril de 1979): Establece directrices para la conservación de las aves silvestres en la Comunidad Europea, incluyendo la creación de zonas de protección y la prohibición de capturar, matar o dañar a las aves en peligro.

Directiva 91/244/CEE de la Comisión (6 de marzo de 1991): Modifica la Directiva 79/409/CEE para mejorar la protección de las aves silvestres en la Unión Europea, añadiendo disposiciones adicionales para su conservación.

Resolución del Consejo (2 de abril de 1979): Reafirma la importancia de la Directiva 70/409/CEE sobre la conservación de las aves, subrayando su relevancia en la protección de las especies de aves migratorias y en la protección de sus hábitats.

Directiva Hábitat 92/43/CEE del Consejo (21 de mayo de 1992): Establece medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, creando la Red Natura 2000, una red de áreas protegidas en toda la Unión Europea.

Convenio de Berna (1986): Tratado europeo que tiene como objetivo la conservación de la vida silvestre y el medio natural en Europa, promoviendo la protección de las especies y los hábitats naturales de importancia internacional.

Convenio de Bonn (1985): También conocido como el **Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Silvestre**, está diseñado para promover la conservación de especies migratorias en todo el mundo, regulando las amenazas a su supervivencia.

Decisión 98/145/CEE de Consejo (12 de febrero de 1998): Aprobó las enmiendas a los anexos I y II del **Convenio de Bonn**, relacionadas con la conservación de especies migratorias, que fueron decididas en la Quinta Conferencia de las Partes del Convenio.

Reglamento (CE) nº 1988/2000 de la Comisión (20 de septiembre de 2000): Suspende la introducción en la Comunidad Europea de determinados especímenes de fauna y flora silvestres para protegerlas de riesgos derivados de su comercio ilegal.

2. Situación y delimitación del coto

El coto se emplaza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, provincia de Toledo, en la comarca natural de La Sagra, en el centro del ámbito provincial, sobre el término municipal de Escalona, en su propio término y en la zona circundante.

La masa de agua sobre la que se realiza la actividad está próxima al cauce del río Alberche y limitada por el perímetro de las lagunas.

Tiene representación en el Mapa Topográfico Nacional de España, Instituto Geográfico Nacional, Hoja 572, a escala 1:50.000. Se sitúa en el cuadrante comprendido entre las siguientes coordenadas correspondientes (ETRS89 UTM 30N)

X:	379711,02
Y:	4445356,25

El acceso al coto se realiza a través de la carretera nacional **N-403**, que comunica la A5 con el municipio de Escalona, siendo esta un eje de vertebración provincial de N a S. Al casco urbano de Escalona se accede desde el pk 30 de la N-403. Otro punto de acceso es desde el pk 5 de la misma carretera N-403, a través de la carretera local desde la que se accede al casco urbano de la zona este del término municipal.

La masa de agua dista **55 km** de la capital provincial, **Toledo** (40 min); **75 km** desde **Madrid** (1 h 10 min); y **35 km** (30 min) desde **Talavera de la Reina**, 60 km (50 min) desde **Illescas**, y 120 km (1 h 20 min) desde **Ávila**, como puntos de cabecera provincial de referencia.

El acceso a las aguas se realiza por caminos rurales que distribuyen el tránsito desde la N-403

Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)

Polígono 30 Parcela 54

3. Antecedentes y normativa

3.1. Antecedentes

Atendiendo a la Norma de aplicación y a lo establecido en el cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento de aplicación de la Ley de Pesca (Decreto 91/1994, de 13 de septiembre), este plan tiene como finalidad regular la actividad pesquera en las balsas artificiales del municipio por un periodo de 5 años. (2025-2030).

4. Objetivos

En cumplimiento del **Artículo 15 del Reglamento de aplicación de la Ley de Pesca (Decreto 91/1994, de 13 de septiembre)**, este plan tiene como finalidad regular la actividad pesquera en las balsas artificiales del municipio, con especial atención a la suelta y gestión de la **trucha arcoíris** (*Oncorhynchus mykiss*) y tenca (*Tinca tinca*) priorizando la pesca deportiva y el equilibrio ecológico del ecosistema acuático.

Conservación y gestión de las poblaciones piscícolas

- Garantizar el mantenimiento de poblaciones de **trucha arcoíris** en condiciones óptimas para la pesca deportiva, regulando su repoblación de manera planificada y sostenible.
- Controlar la proliferación de especies invasoras o no deseadas que puedan afectar negativamente a la biodiversidad y al desarrollo de la pesca deportiva.
- Aplicar protocolos de seguimiento para evaluar la evolución de las poblaciones de peces y su estado sanitario.

Ordenación y regulación de la pesca

- Establecer **normas específicas para la pesca de la trucha arcoíris**, incluyendo cupos de captura y tallas mínimas que garanticen su disponibilidad para los pescadores recreativos en base a la normativa autonómica.
- Implementar **las modalidades de pesca** incluyendo áreas de pesca sin muerte para fomentar el **captura y suelta** (*catch & release*).
- Determinar **períodos de veda y sueltas controladas** de trucha arcoíris, sincronizándolos con la demanda de la pesca deportiva y las condiciones ambientales.
- Regular el esfuerzo pesquero mediante la emisión de permisos y el control del acceso, asegurando una presión sostenible sobre las poblaciones piscícolas.
- Aplicar medidas de vigilancia para prevenir prácticas ilegales como la sobrepesca o el uso de cebos prohibidos.

Conservación y mejora del hábitat acuática

- Mantener **las condiciones óptimas del agua** en las lagunas artificiales, garantizando niveles adecuados de oxígeno, temperatura y calidad química para la trucha arcoíris.
- Proteger y restaurar la **vegetación ribereña autóctona**, compuesta principalmente por formaciones de *Tamarix spp.* y otras especies adaptadas a entornos acuáticos, que proporcionan refugio y estabilidad ecológica.
- Realizar mejoras en la infraestructura de las lagunas, incluyendo la adaptación de zonas de refugio para peces, mejoras en las orillas y control de sedimentos.
- Prevenir la eutrofización, asegurando la correcta oxigenación mediante la instalación de aireadores respetuosos con la vida piscícola y la fauna

Promoción de la pesca deportiva y educación ambiental

- Potenciar la pesca recreativa como **actividad de interés turístico y deportivo**, promoviendo la presencia de pescadores en un entorno regulado y sostenible.
- Organizar **eventos y competiciones de pesca** que fomenten la participación y concienciación sobre las buenas prácticas pesqueras.

- Impulsar programas de formación sobre **técnicas de pesca sostenible, respeto al medio acuático y manejo responsable de las capturas**.
- Colaborar con asociaciones de pesca y organismos ambientales para promover la gestión y conservación de los recursos piscícolas.

Asimismo, se contempla la introducción y gestión de la **tenca (Tinca tinca)** como especie adicional de interés piscícola en el presente coto. La tenca es una especie tradicionalmente ligada a medios lénticos, muy valorada en pesca deportiva por su comportamiento esquivo y resistencia.

Objetivos específicos para la tenca:

- Introducir ejemplares de tenca criados en cautividad, garantizando el origen sanitario y genético conforme a la normativa.
- Establecer criterios de captura sostenible, asegurando tallas mínimas adecuadas y controlando la presión pesquera mediante cupos diarios.
- Diversificar la oferta pesquera, potenciando el interés del coto en distintas épocas del año y favoreciendo la pesca familiar y educativa.
- Contribuir a la conservación de especies piscícolas tradicionales de medios lentos, sin interferencia ecológica negativa con la trucha arco iris u otras especies autóctonas.

5. Inventario

5.1. Descripción del medio físico

5.1.1. Geología y Geomorfología

Escalona se encuentra en la Meseta Central, dentro de la unidad morfoestructural de la Cuenca del Tajo, caracterizada por depósitos sedimentarios del Cenozoico que descansan sobre un basamento hercínico. La litología predominante incluye arenas, limos y arcillas de origen terciario, junto con terrazas aluviales cuaternarias asociadas al río Alberche. La morfología del terreno presenta suaves ondulaciones con altitudes que oscilan entre los 500 y 700 metros sobre el nivel del mar, en un relieve de penillanura con lomas y vaguadas poco marcadas.

5.1.2. Hidrografía

El río Alberche constituye el principal sistema hidrográfico del municipio, formando un eje fluvial de gran relevancia ecológica y económica. Su régimen hidrológico es marcadamente estacional, con un caudal variable influenciado por los aportes de la Sierra de Gredos y la regulación de embalses aguas arriba. En su curso por Escalona, el Alberche presenta tramos con meandros y terrazas fluviales, cuyas riberas están colonizadas por bosques riparios dominados por *Populus alba*, *Salix fragilis* y *Fraxinus angustifolia*. La hidrodinámica fluvial ha favorecido la deposición de materiales aluviales, generando suelos fértiles adecuados para el aprovechamiento agrícola.

5.1.3. Edafología

Los suelos de Escalona se corresponden con los tipos luvisoles y cambisoles desarrollados sobre depósitos cuaternarios y terciarios. Se caracterizan por su textura franco-arenosa, moderada capacidad de retención hídrica y fertilidad media-alta, lo que favorece el desarrollo de cultivos de secano, principalmente cereales, olivar y vid. En las áreas de monte, los suelos son más pobres y presentan un mayor contenido en arenas silíceas, lo que limita su capacidad agrícola, pero favorece la presencia de especies adaptadas a condiciones edáficas más restrictivas.

5.1.4. Vegetación

La vegetación potencial del término municipal se inscribe dentro del piso mesomediterráneo, con un bioclima mediterráneo continentalizado. Predomina el bosque esclerófilo mediterráneo, representado por masas de *Quercus ilex subsp. ballota* y *Quercus faginea*, acompañadas de sotobosque con *Pistacia lentiscus*, *Rhamnus lycioides*, *Rosmarinus officinalis* y *Thymus vulgaris*. En las áreas menos alteradas por la actividad antrópica, se conservan formaciones de encinares adeshados con pastizales xerofíticos del orden *Lygeo-Stipetalia*.

En la franja riparia del Alberche, la vegetación hidrófila está dominada por bosques de galería con *Populus nigra*, *Alnus glutinosa* y *Salix alba*, junto con comunidades herbáceas propias de zonas inundables, como *Phragmites australis* y *Typha latifolia*.

5.1.5. Fauna

El municipio alberga una diversidad faunística significativa, con especies representativas del ecosistema mediterráneo. Entre los mamíferos destacan el jabalí (*Sus scrofa*), el ciervo (*Cervus elaphus*), el corzo (*Capreolus capreolus*) y el zorro (*Vulpes vulpes*). La comunidad aviar incluye rapaces emblemáticas como el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), el búho real (*Bubo bubo*) y el milano real (*Milvus milvus*), mientras que en el entorno fluvial es frecuente la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) y diversas especies de ardeidas.

En el entorno de las balsas se han observado abubillas (*Upupa epops*), ánades reales (*Anas platyrhynchos*) así como páridos tales como herrerillos (*Cyanistes caeruleus*) y carboneros (*Parus major*).

En cuanto a los ecosistemas acuáticos, el río Alberche sustenta poblaciones de nutria (*Lutra lutra*), galápago europeo (*Emys orbicularis*) y peces como la boga del Tajo (*Pseudochondrostoma polylepis*) y el barbo (*Luciobarbus bocagei*), especies indicadoras del buen estado ecológico de ciertos tramos fluviales.

5.1.6. Clima

El clima de Escalona se clasifica como mediterráneo continentalizado (Csa en la clasificación de Köppen), con veranos cálidos y secos e inviernos fríos con heladas frecuentes. La precipitación media anual oscila entre 400 y 600 mm, distribuyéndose de forma irregular, con máximos en primavera y otoño. La aridez estival es un factor determinante en la ecología del territorio, condicionando la fenología de la vegetación y la disponibilidad de recursos hídricos para la fauna.

En resumen, el término municipal de Escalona presenta un entorno natural caracterizado por la interacción entre sistemas fluviales, formaciones forestales mediterráneas y zonas agrícolas, configurando un paisaje de alto valor ecológico y productivo. Su biodiversidad, favorecida por la variabilidad de hábitats, requiere estrategias de conservación y gestión sostenible, especialmente en lo referente a la protección del bosque ripario del Alberche y la regulación de usos del suelo en un contexto de cambio climático y presión antrópica creciente.

5.2. Descripción de la biocenosis

La biocenosis del término municipal de Escalona (Toledo) está determinada por la interacción entre los factores abióticos del medio y las comunidades biológicas que lo habitan. En este contexto, se pueden diferenciar diversos ecosistemas en función de su estructura y composición específica: el bosque mediterráneo, los ecosistemas riparios asociados al río Alberche y las áreas agrícolas y antropizadas.

5.2.1. Fitocenosis

La vegetación de Escalona responde a la zonación mediterránea mesomediterránea, caracterizada por formaciones forestales esclerófilas adaptadas a condiciones de aridez estival y suelos de textura variable.

- **Bosque mediterráneo:** Dominado por *Quercus ilex* subsp. *ballota* (encina) y *Quercus faginea* (quejigo), acompañados por un sotobosque de *Pistacia lentiscus*, *Phillyrea angustifolia*, *Rosmarinus officinalis* y *Cistus ladanifer*. En suelos más arenosos, aparece *Pinus pinea* en masas secundarias o repobladas.
- **Vegetación riparia:** Asociada al cauce del río Alberche, donde se desarrollan bosques de galería con *Populus alba*, *Salix alba*, *Fraxinus angustifolia* y *Ulmus minor*. Estas formaciones cumplen funciones clave en la estabilización de suelos y regulación hídrica.
- **Pastizales y matorrales:** En áreas de suelos degradados o en fase de regeneración, predominan comunidades de *Brachypodium retusum*, *Stipa tenacissima* y *Thymus vulgaris*, junto con matorrales de *Retama sphaerocarpa* y *Genista scorpius*.

5.2.2. Zoocenosis

Las comunidades faunísticas de Escalona reflejan la heterogeneidad del paisaje, encontrándose especies adaptadas a diferentes hábitats.

- **Mamíferos:** En el bosque mediterráneo habitan el jabalí (*Sus scrofa*), el ciervo (*Cervus elaphus*), el corzo (*Capreolus capreolus*) y el zorro (*Vulpes vulpes*). En los ambientes riparios se encuentran la nutria (*Lutra lutra*) y pequeños roedores como *Arvicola sapidus*.
- **Aves:** En las formaciones arbóreas destacan rapaces como el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), el ratonero común (*Buteo buteo*) y el búho real (*Bubo bubo*). En el entorno fluvial, la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) y diversas especies de anátidas y limícolas encuentran refugio.
- **Herpetofauna y peces:** Los ecosistemas acuáticos del Alberche albergan poblaciones de anfibios como el sapo corredor (*Epidalea calamita*) y el galápago europeo (*Emys orbicularis*). En términos ictiológicos, destacan el barbo (*Luciobarbus bocagei*), la boga del Tajo (*Pseudochondrostoma polylepis*) y la carpa (*Cyprinus carpio*), algunas de ellas afectadas por la introducción de especies exóticas.

5.2.3. Interacciones Ecológicas y Dinámica Comunitaria

Las comunidades biológicas de Escalona presentan relaciones tróficas y dinámicas poblacionales propias de los ecosistemas mediterráneos:

- **Depredación y control poblacional:** Las rapaces regulan las poblaciones de micromamíferos, mientras que carnívoros como el zorro y el tejón (*Meles meles*) cumplen un papel clave en la regulación de presas medianas.
- **Competencia interespecífica:** La coexistencia de especies cinegéticas como el ciervo y el jabalí genera competencia por recursos forrajeros, especialmente en periodos de sequía.
- **Impacto antrópico:** La fragmentación del hábitat por actividades agrícolas y urbanización condiciona la conectividad ecológica, afectando a especies con mayores requerimientos espaciales, como la nutria o el águila imperial.

Cabe destacar que las dos masas de agua artificiales no presentan una comunidad naturalizada, sino más bien un ecosistema lótico muy aislado.

5.3. Recursos pesqueros

Para evaluar los recursos pesqueros existentes en la laguna, se realizó un muestreo mediante pesca eléctrica desde embarcación el día 25/03/2025. En el momento del muestreo la temperatura del agua era de 14 °C, el pH era de 8,3 y la conductividad eléctrica del agua era de 1210 µS/cm. Para la pesca eléctrica se empleó un equipo ELT60II de combustión de 4 tiempos, instalado sobre una pequeña embarcación rígida, propulsada por un motor fueraborda eléctrico. Se muestreó con corriente continua pulsada con una tensión de 200 V, obteniéndose una intensidad eléctrica media de 0,6 A. La pesca eléctrica se realizó muestreando la orilla completa de la laguna y parte de la zona central, durante hora y media, capturándose los ejemplares que se relacionan a continuación. La pesca eléctrica se complementó con la colocación de dos trampas de orilla de tipo butrón, en las que no cayó ningún pez.

Especie	Longitud furcal (mm)	Peso vivo (g)	Peso estimado (g)	Observaciones
<i>Cyprinus carpio</i>	690		6186	Abdomen hinchado (probable hembra desarrollando los huevos)
<i>Cyprinus carpio</i>	324	597		
<i>Cyprinus carpio</i>	363	899		
<i>Cyprinus carpio</i>	324	614		
<i>Cyprinus carpio</i>	272	338		Macho maduro (con esperma)
<i>Cyprinus carpio</i>	468	2175		
<i>Cyprinus carpio</i>	300		480	

Uno de los ejemplares capturados resultó ser un macho maduro, ya que al aplicar una ligera presión sobre su abdomen expulsaba esperma por el poro genital. Además, el individuo de mayor tamaño parece ser una hembra que está madurando sus gónadas para la reproducción, ya que presentaba el abdomen considerablemente hinchado. No obstante, aún no estaba completamente madura, ya que la presión abdominal no produjo la expulsión de huevos.

Actualmente en las lagunas habita una población de carpa (*Cyprinus carpio* Linnaeus, 1758) que se reproduce anualmente y por tanto es autosostenible en este hábitat. Se trata de una especie exótica, domesticada en aguas de la Península Ibérica desde épocas muy antiguas. La carpa está catalogada como especie de carácter invasor a nivel nacional. Todos los ejemplares capturados en el muestreo corresponden a la variedad ancestral de carpa (con escamas normales), aunque meses antes del muestreo se observó visualmente al menos un ejemplar de la variedad de carpa espejo o royal, que se caracteriza por tener pocas escamas muy grandes.

En conclusión, actualmente no existen poblaciones de trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss* Walbaum, 1792) ni de tenca (*Tinca tinca* Linnaeus, 1758) en las lagunas. Únicamente hay una población de carpa, que es una especie exótica que no es objeto de pesca en las lagunas. Por lo tanto, no tiene sentido técnico analizar los parámetros de dinámica poblacional relativos a: existencias por clases de edad, densidades, biomásas, producciones, curvas de crecimiento, porcentajes de maduración, tasas de crecimiento, tasas de fecundidad, tasas de mortalidad, entre otros, pues el estudio de estos parámetros tiene sentido en poblaciones naturales objeto de pesca que no están sometidas a sueltas ni repoblaciones.

5.4. Impactos actuales con repercusión en la pesca

Las dos balsas artificiales no presentan actividades con repercusión en la práctica de la pesca ni con la circunstancia de coto intensivo (suestras de peces). No se han identificado actividades mineras o extractivas de arenas y gravas en el tramo acotado, tampoco la existencia de industrias con consumo o disposición de agua. Como principal impacto estaría la capacidad de contaminación o alteración de la calidad del agua, únicamente producible de forma directa por el uso recreativo del espacio, u otras actividades futuras en el mismo. Pero en la actualidad no existe ningún impacto potencial.

5.5. Infraestructuras existentes

5.5.1. Infraestructuras auxiliares

La parcela donde se ubican las dos balsas dispone de una zona de restauración ubicada en el interior del recinto que servirá como que sirve como centro de referencia, logística y administración para la correcta gestión del coto, donde se expiden los permisos diarios.

Además, la parcela cuenta con una zona auxiliar de vestuarios y acopio de materiales para el buen funcionamiento del futuro coto.

Para el acceso a esta zona es necesario incorporarse a la Avda. Castillo de Escalona desde N-403. En el km 50,5 de la N-403 nos desviamos a mano izquierda si vamos dirección Escalona desde la A-5, y recorreremos la Avda. Castillo de Escalona durante X km hasta encontrar a mano derecha la zona de pesca señalizada.



Ilustración 1. Desvío desde la N-403 hacia la Avda. Castilla de Escalona

En cuanto a los estacionamientos, la parcela posee un aparcamiento interior de gravilla ideal para el estacionamiento de vehículos de cualquier tamaño. Este lugar se ubica justo después de la entrada de la finca (plano 5 del Anexo II), lo que permitirá un buen control del acceso de pescadores y usuarios del espacio.

La parcela se encuentra vallada por el exterior en su totalidad, y videovigilada. La valla es de simple torsión de 2 metros de altitud, y en buen estado.

El acceso a pie a las balsas es apto para cualquier tipo de personas (también movilidad reducida), ya que existe un camino alrededor de ambas balsas que permite el tránsito de vehículos (mantenimiento) y personas con poca movilidad. La proximidad del parking con las balsas es de escasos 100 metros.

Toda la información relativa a los accesos, ubicación del estacionamiento y otras infraestructuras existentes quedan recogidos en el plano 4 del Anexo II.

5.5.2. Servicio de residuos e información de usuarios

El coto dispondrá de una zona de basuras donde se reciclarán y gestionarán todos los residuos orgánicos y no orgánicos de la zona de pesca y restauración. Todo el recinto será limpiado una vez a la semana como mínimo, para mantener la salubridad del espacio.

Todas las balsas dispondrán de señalización informativa propia del titular de la concesión del acotado, indicando los días hábiles de pesca, los cupos y los teléfonos de referencia del titular del acotado, así como toda la información sobre la ley de protección de datos y videovigilancia.

Toda la información será colgada en internet y se irá informando a los socios y usuarios del futuro coto de las sueltas, eventos y otra información de interés que sea de utilidad.

6. Ordenación de los aprovechamientos

6.1. Vedas

El periodo de apertura o época hábil del coto se establece entre el 1 de marzo y el 31 de noviembre de cada año natural, ambos incluidos, es decir once meses, equivalentes a 44 semanas, aproximadamente (aproximando los inicios y finales de los días sobre los de la semana)

Los días hábiles que se establecen a la semana son: martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

Se toma como día de descanso el lunes, salvo que sea festivo en Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid, Madrid capital o festivos nacionales.

Se restringe pescar fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

6.2. Tallas límite y modalidades de pesca

El cupo máximo que se establece para cada jornada de pesca en el coto es de 8 (ocho) truchas arco-iris por permiso y día.

También se permitirá la pesca sin muerte que seguirá las condiciones en la normativa de pesca de Castilla La Mancha. Estos permisos entrarán dentro del total diarios.

Se establece una talla mínima de trucha pescable de 21 cm.

El único medio de pesca que se permite es la caña, provista de un sedal en cuyo extremo se coloca el aparejo de captura con cebos anzuelados. Solo se permite una caña por permiso y día, debiendo estar siempre colocada a menos de 12 m del pescador.

Como elemento auxiliar para la extracción de las capturas se podrá utilizar únicamente la sacadera y otros elementos reglamentados, estando su uso prohibido como arte o medio de pesca. La distancia mínima entre pescadores, que sólo será exigido si alguno de ellos lo requiere será de diez metros

Los cebos autorizados en el coto son: lombriz (único cebo vivo), maíz, masilla de origen vegetal, mosca artificial y cucharilla con tres anzuelos.

Para la tenca (Tinca tinca):

0602309090768

0602309090768

- Cupo máximo diario por pescador: 4 ejemplares.
- Talla mínima de captura: 19 cm.
- Se permite la pesca de tenca durante la temporada del coto, con los mismos días hábiles establecidos para la trucha arco iris.

Se encuentra prohibido con carácter general:

- a) El empleo de toda clase de redes.
- b) El cebado de las aguas antes o durante la pesca.
- c) La utilización de peces, cangrejos o moluscos como cebo vivo, y, como cebo muerto, las especies exóticas invasoras, además de sus partes o derivados.
- d) Llevar en acción de pesca señuelos distintos a los permitidos en las aguas en las que se está pescando.
- e) Introducción de especies. Queda prohibida la introducción de cualquier especie en el medio acuático.
- f) La pesca desde embarcación
- g) El baño

Con carácter general la pesca en el coto queda sometida a la acción de que cualquier medio utilizado para la pesca en contacto con el agua, en particular las cañas, aparejos, reteles, sacaderas, rejonas, así como los vadeadores y botas, se usen limpios, secos y desinfectados.

6.3. Régimen del aprovechamiento

Dado que no existen actualmente individuos de trucha arco-iris en el tramo de balsa artificial propuesto ni posibilidad de establecerse una población estable, el carácter de pesca en aguas en régimen privado que se destina **el coto** se ve justificado, y el régimen de aprovechamiento que se establece para la especie objeto es del tipo intensivo, es decir capturas con muerte tras sueltas.

Este régimen de actividad que se plantea está dentro de las dos balsas artificiales que tienen un perímetro de 700 metros, alimentadas por un manantial de cauce continuo de 0.17 l/s. dichos datos permiten determinar que la capacidad de suelta del coto, es decir el número máximo de individuos de suelta que puede acoger el tramo acotado en cada año no debe superar los 13.000 individuos, considerando la premisa de que se capturan todos ellos, y a la siguiente semana se parte de nuevo de cero.

De igual forma se establece que, por motivos espaciales, prácticos de gestión de la **Sociedad Concesionaria**, y de las adecuadas y óptimas condiciones de la pesca deportiva, el número máximo de pescadores que de forma instantánea puede acoger el tramo de río acotado no debe superar los 60 al día y los 360 a la semana.

Se establece el lunes como el día de descanso semanal del coto, que se empleará en realizar las sueltas de reposición de individuos y limpiar las sendas y puntos limpios (contenedores y papeleras) así como otras labores de mantenimiento.

Los datos anteriores determinan que el número máximo de permisos por semana no debe superar los 360, con un modelo teórico semanal de distribución según:

**PLAN TÉCNICO DE PESCA PARA AGUAS DE PESCA EN REGIMEN PRIVADO EN
EL TM DE ESCALONA, TOLEDO, CASTILLA LA MANCHA (2025-2030)**

		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	TOTAL
Nº PERMISOS	OFERTA PÚBLICA	DESCANSO	50	50	50	50	50	50	300
	SOCIOS		10	10	10	10	10	10	60
	TOTAL		60	60	60	60	60	60	360

A continuación, se muestra una tabla con la totalidad de los permisos anuales por mes, semana, libre y socios:

PLAN TÉCNICO DE PESCA PARA AGUAS DE PESCA EN REGIMEN PRIVADO EN
EL TM DE ESCALONA, TOLEDO, CASTILLA LA MANCHA (2025-2030)



MES	SEMANA	LUNES	MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SABADO		DOMINGO		TOTAL PERMISO		
		DESCANSO	SOCIOS	OFERTA PÚBLICA	SOCIOS	OFERTA PÚBLICA	SOCIOS	OFERTA PÚBLICA	SOCIOS	OFERTA PÚBLICA	SOCIOS	OFERTA PÚBLICA	SOCIOS	OFERTA PÚBLICA	SUMA TOTAL OFERTA PÚBLICA	SUMA SOCIOS	SUMA TOTAL
ENE	1	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	2	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	3	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	4	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
MAR	5	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	6	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	7	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	8	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
ABR	9	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	10	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	11	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	12	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
MAY	13	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	14	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	15	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	16	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
JUN	17	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	18	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	19	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	20	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
JUL	21	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	22	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	23	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	24	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
AGO	25	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	26	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	27	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	28	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
SEPT	29	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	30	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	31	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	32	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
OCT	33	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	34	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	35	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	36	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
NOV	37	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	38	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	39	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	40	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
DIC	41	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	42	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	43	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360
	44	0	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	10	50	300	60	360

PLAN TÉCNICO DE PESCA PARA AGUAS DE PESCA EN REGIMEN PRIVADO EN EL TM DE ESCALONA, TOLEDO, CASTILLA LA MANCHA (2025-2030)

En conclusión, se propone una ordenación de 18.480 permisos por temporada de funcionamiento de la pesca en las aguas privadas, de los cuales 15.840 se destinarán a oferta pública y los 2640 restantes a los socios potenciales del club.

Al no disponer de datos previos se estima la siguiente ocupación como demanda real:

	estimados temporada baja	
V-S-D	0.7	84
M-X-J	0.3	30
	estimados temporada alta	
V-S-D	0.9	108
M-X-J	0.5	50

Siendo la ocupación en días de diario (M-X-J) en temporada baja (Mar, Abr, Oct y Nov) de un 30%, y un 70% en este mismo periodo para V-S-D. En cuanto a la temporada alta (May-Sept), se estima ocupación en días de diario (M-X-J) en temporada baja de un 50%, y un 90% en este mismo periodo para V-S-D debido a que la mayor parte de la práctica de la pesca se realiza durante estos meses de Veda abierta para otros salmónidos.

A continuación, se muestra la ocupación semanal estimada en base a la demanda esperada durante los primeros años del coto:

MES	SEMANA	TOTAL PERMISO			
		SUMA TOTAL OFERTA PÚBLICA	SUMA SOCIOS	SUMA TOTAL	Estimación permisos
MAR	1	300	60	360	114
	2	300	60	360	114
	3	300	60	360	114
	4	300	60	360	114
ABR	5	300	60	360	114
	6	300	60	360	114
	7	300	60	360	114
	8	300	60	360	114
MAY	9	300	60	360	158
	10	300	60	360	158
	11	300	60	360	158
	12	300	60	360	158
JUN	13	300	60	360	158
	14	300	60	360	158
	15	300	60	360	158
	16	300	60	360	158
JUL	17	300	60	360	158
	18	300	60	360	158
	19	300	60	360	158
	20	300	60	360	158
AGO	21	300	60	360	158
	22	300	60	360	158



**PLAN TÉCNICO DE PESCA PARA AGUAS DE PESCA EN REGIMEN PRIVADO EN
EL TM DE ESCALONA, TOLEDO, CASTILLA LA MANCHA (2025-2030)**

	23	300	60	360	158
	24	300	60	360	158
SEPT	25	300	60	360	158
	26	300	60	360	158
	27	300	60	360	158
	28	300	60	360	158
	29	300	60	360	114
OCT	30	300	60	360	114
	31	300	60	360	114
	32	300	60	360	114
	33	300	60	360	114
NOV	34	300	60	360	114
	35	300	60	360	114
	36	300	60	360	114
	37	300	60	360	114
DIC	38	300	60	360	114
	39	300	60	360	114
	40	300	60	360	114
	41	300	60	360	114
ENE	42	300	60	360	114
	43	300	60	360	114
	44	300	60	360	114
	44	300	60	360	114
TOTALES		13200	2640	15840	5896

Se estima una afluencia de casi 6.000 permisos al año durante los primeros años de funcionamiento del coto, con expectativa de en siguientes revisiones del plan técnico presentar cifras de afluencia de pescadores crecientes año a año.

7. Planificación de las actuaciones

7.1. Servicio de vigilancia y control

El titular de la concesión del coto dispondrá de un servicio continuo de vigilancia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada, que se encargará de las funciones propias de su cargo, establecida en la norma que regula sus funciones y competencias.

Entre las distintas funciones que tendrá asignadas el servicio de vigilancia, las más significativas son:

- Control de permisos y cupos de capturas
- Cumplimiento de la Legislación en materia de pesca fluvial, medio ambiente y condiciones del Plan Técnico
- Información y ayuda a los pescadores y usuarios del coto
- Control y mantenimiento de la infraestructura del coto

En lo referente a la vigilancia, en el coto de pesca existirá, debido al carácter del mismo y al de las instalaciones complementarias, un servicio de guardería permanente con una dedicación a tiempo completo de 40 horas semanales. El guardés cubrirá una longitud pescable de 700 metros. La labor de vigilancia será también compartida con otras labores necesarias para el funcionamiento de una finca en el ámbito rural, como pueden ser el mantenimiento general y las

labores agropecuarias. Dadas las 1,31 has de masas de agua acotadas para la pesca, que suponen un perímetro pescable de 700 metros, la guardería del coto se puede realizar de forma individual, con un guardés a tiempo completo. Adicionalmente la totalidad de la finca en la que se encuentra enclavado el coto está vallada con una malla de simple torsión de 2 metros de alto.

7.2. Señalización e información

A la entrada del coto y en cada una de las balsas, según la distribución a continuación indicada (Imagen 1) se instalarán 4 carteles de señalización normalizada para el tipo de Coto, Régimen y tipo de aguas, con las siguientes características:



Imagen 1. Distribución de la señalización

- Material: Cualquiera que asegure su adecuada conservación y rigidez.
- Dimensiones: 33 por 50 centímetros, con un margen de tolerancia del 10 por ciento en cada dimensión.
- Altura desde el suelo: Borde inferior entre 1,20 y 2,50 metros.
- Colores: Letras negras sobre fondo blanco.
- Colores: Letras negras sobre fondo blanco.
- Dimensiones de las letras: Altura 8 centímetros y anchura 1 centímetro. Estas dimensiones pueden ser reducidas en caso de que, por la longitud de la leyenda, hubiese problemas para su correcto encaje dentro de la señal.
- Leyenda: En letras mayúsculas, la que corresponda a su régimen especial o indicación: “AGUAS DE PESCA EN RÉGIMEN PRIVADO” (P-3) “PROHIBIDO EL BAÑO Y EL LAVADO DE OBJETOS DOMÉSTICOS” (P-6). Así mismo, las señales pueden ir acompañadas por otra de carácter informativo que especifique el régimen concreto de funcionamiento contemplada por la normativa vigente sobre la materia, que deberá ir situada en posición inferior y cumplir las mismas características que aquellas, siendo de tamaño igual o menor.

P-3 AGUAS DE PESCA EN RÉGIMEN PRIVADO 	PROHIBIDO EL BAÑO Y EL LAVADO DE OBJETOS DOMÉSTICOS  P-6
---	---

Las señales anteriormente mencionadas se instalarán sobre un pie o soporte propio. En ningún caso podrán ser fijadas o clavadas a la vegetación, Así mismo, está prohibido pintar o grabar rótulos como elementos de señalización en rocas y otros elementos naturales. Todo lo anterior deberá estar conforme a la Orden 58/2020, de 6 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se determinan las características que debe cumplir la señalización de terrenos cinegéticos, refugios de pesca, cursos y masas de agua en régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

En lo referente a señalización informativa, en los puntos de reunión del coto y en la zona de venta de permisos, así como en las zonas de estacionamiento habilitadas, y en diversos puntos de las sendas de las márgenes del cauce que utilicen los usuarios del coto se instalará una cartelería informativa con las NORMAS y CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO del coto (cupos, tallas, días hábiles, etc.); con las instrucciones sobre depósito de RESIDUOS y retirada de aquellos materiales; y con aquellas instrucciones de PROTECCIÓN para la práctica de la pesca y las INDICACIONES de EMERGENCIA (teléfonos y vías de evacuación).

7.3. Actuaciones de mejora de hábitat y sobre las poblaciones

Con el fin de aumentar la diversidad de hábitats en las dos márgenes de las balsas objeto de coto, se propone la limpieza de márgenes de especies heliófilas colonizantes (*Rubus* sp, *Populus* sp.) así como el control de helófitos (*Phragmites australis*) mediante desbroce con motodesbrozadora y retirada de residuos, con la finalidad, además de compaginar dicho aumento de la diversidad de hábitats, la facilitación del acceso y ejercicio de la pesca.

Para realizar esta actuación se requerirán los oportunos permisos a las administraciones competentes.

7.4. Plan de sueltas (origen de los ejemplares y genética)

En base a los datos del apartado 3.3. y de cara a satisfacer la demanda de los usuarios del coto se realiza la siguiente planificación de sueltas.

7.4.1. Distribución temporal y tamaño de los lotes

La suelta de las truchas y tenca se realizará una vez a la semana el día de descanso (lunes) de cada semana, junto con las labores de mantenimiento pertinente.

De manera excepcional, y si se requiere se propone el viernes, como día complementario de suelta, en caso de necesidades de gestión del concesionario.

En base a la presión de pesca y a las pautas de demanda de los usuarios del escenario de pesca privado, se realiza la siguiente distribución temporal de sueltas y su tamaño:

SEMANA	Nº PERMISOS	PESCADORES ESTIMADO	CUPO	Nº TRUCHA ESTIMADAS	Nº TRUCHAS MÁX	INDIVIDUOS A SOLTAR (+15%)	PESO DEL LOTE (kg)
1	360	114	8	912	2880	1049	314.64

PLAN TÉCNICO DE PESCA PARA AGUAS DE PESCA EN REGIMEN PRIVADO EN
EL TM DE ESCALONA, TOLEDO, CASTILLA LA MANCHA (2025-2030)

2	360	114	8	912	2880	1049	314.64
3	360	114	8	912	2880	1049	314.64
4	360	114	8	912	2880	1049	314.64
5	360	114	8	912	2880	1049	314.64
6	360	114	8	912	2880	1049	314.64
7	360	114	8	912	2880	1049	314.64
8	360	114	8	912	2880	1049	314.64
9	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
10	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
11	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
12	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
13	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
14	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
15	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
16	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
17	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
18	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
19	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
20	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
21	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
22	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
23	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
24	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
25	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
26	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
27	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
28	360	158	8	1264	2880	1454	436.08
29	360	114	8	912	2880	1049	314.64
30	360	114	8	912	2880	1049	314.64
31	360	114	8	912	2880	1049	314.64
32	360	114	8	912	2880	1049	314.64
33	360	114	8	912	2880	1049	314.64
34	360	114	8	912	2880	1049	314.64
35	360	114	8	912	2880	1049	314.64
36	360	114	8	912	2880	1049	314.64
37	360	114	8	912	2880	1049	314.64
38	360	114	8	912	2880	1049	314.64
39	360	114	8	912	2880	1049	314.64
40	360	114	8	912	2880	1049	314.64
41	360	114	8	912	2880	1049	314.64
42	360	114	8	912	2880	1049	314.64
43	360	114	8	912	2880	1049	314.64

PLAN TÉCNICO DE PESCA PARA AGUAS DE PESCA EN REGIMEN PRIVADO EN EL TM DE ESCALONA, TOLEDO, CASTILLA LA MANCHA (2025-2030)

44	360	114	8	912	2880	1049	314.64
	TOTAL	5896	TOTAL	47168	TOTAL	54243	16272.96

Se ha planteado un aumento del 15% de individuos a soltar estimando las bajas por muerte debido a varias causas (depredación o muerte natural).

El peso medio según se indica en el siguiente punto es de aproximadamente 300 gr.

Del cuadro de planificación de sueltas semanal se estimado de truchas a soltar cada año es de unos 47.118 individuos, con la distribución temporal expuesta en el cuadro anterior, con unos máximos semanales de unos 1.264 individuos (según la demanda estimada).

En el caso de la tenca se plantea una suelta mensual durante 6 meses de 200 individuos, lo que supone 1200 ind/año de suelta de tencas.

7.4.2. Lotes tipo de las sueltas

Los distintos lotes de trucha arco-iris a soltar se ajustarán al mismo siempre que sea posible en función de la disponibilidad de las piscifactorías:

Medida mínima >21 cm		
Intervalo (gr)	Peso medio (gr)	Porcentaje (%)
150-250	200	35
250-350	300	45
350-450	400	10
450-550	500	5
600-800	700	3
>800	900	2

Estos datos determinan que el peso medio del lote es de aproximadamente 300 gr.

La suelta de tenca se realizará con fines de pesca deportiva y diversificación del aprovechamiento del coto, garantizando la trazabilidad, sanidad y calidad genética. Los ejemplares procederán de piscifactorías autorizadas, adaptadas a la cría de ciprínidos.

Las sueltas de tenca se programarán **1 vez al mes**, entre los meses de **abril y septiembre (mejor época)**, en lotes de aproximadamente **150-200 individuos** por suelta, con un peso medio de 100-200 g (todos del mismo tamaño) por ejemplar.

7.4.3. Condiciones de las sueltas

Los ejemplares para soltar serán trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*) y tenca (*Tinca tinca*), su dimensión mínima será siempre superior a 21 cm (trucha) y 19 cm (tenca), y deberán proceder de centros de acuicultura autorizado por la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla la Mancha, que estén habilitados para expedir trucha arco-iris en vivo. Además, se deberá garantizar que estos centros no se haya detectado ninguna enfermedad clasificada como de declaración obligatoria. Las truchas deberán provenir de cultivo monosexo (triploides) y que hayan sido sometidas a tratamiento de esterilidad.

Las sueltas se realizarán en el siguiente punto con tuberías aptas para el deslizamiento de los ejemplares sin causar ningún daño. No se realizarán sueltas de especies diferentes de la autorizada, ni con ejemplares procedentes de piscifactorías no autorizadas, o de aquéllas en que se haya detectado la presencia de procesos patológicos

El transporte de los individuos desde el Centro de cría hasta el coto deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles en cuanto a la normativa de sanidad, ganadería y bienestar animal, y que deberán ser cumplidos por la empresa proveedora de los ejemplares de trucha vivos.

Las sueltas se entenderán autorizadas si van acompañadas de la correspondiente guía de circulación sanitaria y si se han comunicado, para cada mes, con 15 días de antelación a la delegación provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara.

7.4.4. Controles sanitarios

Los controles sanitarios permitidos de los lotes de suelta se aplicarán desde el origen, y correrá a cargo de la empresa suministradora. Para ello, los centros de acuicultura (piscifactorías) de los que procedan las truchas a soltar deberán acreditar la ausencia de enfermedades en cada lote de suelta, con su correspondiente guía sanitaria.

7.5. Control de especies invasoras

En lo referente a actuaciones directas, en la actualidad, las balsas no son un lugar autorizado para la pesca de EEI (especies exóticas invasoras) como control de poblaciones (Anexo III de las Órdenes de Veda de Pesca anuales). No obstante, ante la circunstancia que de forma ACCIDENTAL pique en el cebo algún individuo de especie exótica invasora (al margen de la trucha arco iris), se procederá a su sacrificio inmediato.

En lo referente a actuaciones indirectas se recomienda desinfectar con agua clorada y lejía las artes de pesca y el equipo personal que entra en contacto con el agua (botas, vadeadores, cubetas, redes, aparejos).

No trasladar agua, plantas o animales de un curso de agua a otro.

Por normativa está establecido que, en aguas trucheras, como las que se establece el coto, no se puede soltar ningún tipo de cebo vivo.

Tampoco se debe tirar al agua el embalaje del cebo y/o el cebo sobrante. Para ello, se deben utilizar bolsas de plástico y los contenedores de basura.

7.6. Actuaciones para facilitar los accesos

Actualmente los accesos a los lugares de pesca del coto son buenos y practicables por ambos márgenes del río, por lo que no se considera oportuno diseñar actuaciones que desarrollen esta capacidad que ya tiene el coto.

7.7. Otras actuaciones.

Como medida de seguimiento de la pesca, se propone la más extendida y recurrente, a base de sencillas ENCUESTAS a los pescadores, que serán recibidas al final de la jornada de pesca, o al recoger el permiso de la siguiente, y entregadas en el centro de gestión del titular del acotado (Cafetería Salmerón) o bien con un formulario telemático que será enviado al titular vía correo electrónico con el objetivo de recibir la mayor cantidad de información posible y enmendar situaciones susceptibles de mejora, facilitar la práctica de la pesca a los usuarios y la mejora del medio.

8. Conclusión y autoría

La actividad de pesca planificada en estas aguas se considera esencial desde el punto de vista socioeconómico y ecológico. Es una actividad sostenible porque solo se pesca a individuos liberados y esterilizados (que no pueden reproducirse), criados cerca del coto en su hábitat natural.

Al centrarse en estos individuos, se favorece el aumento de las poblaciones de otras especies de peces, que no son objeto de pesca o están protegidas. Además, la introducción de estos peces en el coto mejora la disponibilidad de alimento para especies silvestres protegidas del entorno fluvial, como nutrias y aves acuáticas.

Además, la inclusión de la **tenca (Tinca tinca)** como especie objeto de pesca complementa y diversifica la actividad del coto, mejorando su sostenibilidad, valor ecológico y atractivo social.

Este texto también presenta el Plan Técnico para el uso regulado y el aprovechamiento sostenible de las presentes Aguas de pesca en régimen privado durante los próximos cinco años (2025-2030), con el objetivo de realizar una pesca ordenada, respetar las normativas, proteger las especies y hábitats y conservar el medio natural.

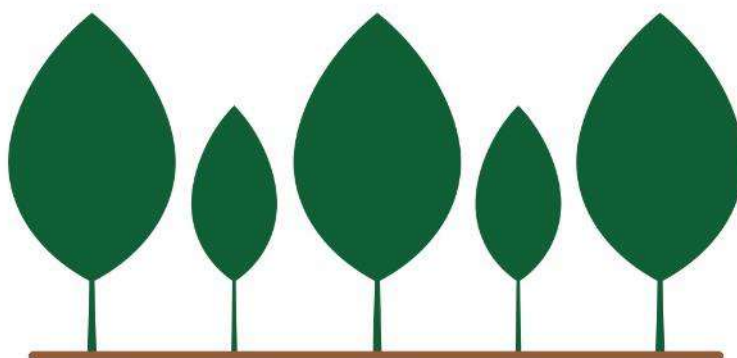
Fdo: Daniel González Gaarslev.

Ingeniero de Montes.

Col. Nº. 6.627

Fdo: Daniel Díaz Alba.

Ingeniero del Medio Natural.



GA MEDIOAMBIENTAL

ANEXO I. PRESUPUESTO Y BALANCE SOCIOECONÓMICO

PLAN TÉCNICO DE PESCA PARA AGUAS DE PESCA EN REGIMEN PRIVADO EN EL TM DE ESCALONA, TOLEDO, CASTILLA LA MANCHA (2025-2030)

La planificación económica ha sido realizada desde un punto de vista conservador, pretendiendo un crecimiento sostenido y orgánico a través del buen hacer. Se plantea una inversión sostenida acorde a las necesidades del coto según la afluencia de pescadores (estimada y justificada en el plan de sueltas), basada en las siguientes premisas:

- Una oferta atractiva de la pesca en el coto, mediante truchas y tencas de calidad, cupo generoso (8), un entorno grato y cómodo (sombra, estacionamiento, facilidad y cercanía de accesos, servicios de restauración y gestión) que permita captar un número suficiente de pescadores de oferta pública, de forma que se cubran, e incluso superen, los 5.000 permisos estimados, siendo el objetivo alcanzar en el medio-largo plazo una cifra de afluencia estable lo más cercana posible a los 13.000 permisos para los que tiene capacidad el coto
- La captación de pescadores de oferta pública supondrá un incremento de ingresos que permitirá una mejor y mayor inversión en el cuidado del medio y en mantener las cuotas de los pescadores socios del coto, de forma que con ello se asegure la viabilidad de la sociedad concesionario y por tanto del aprovechamiento ordenado de las aguas de pesca en régimen privado
- La difusión y sociabilización de la pesca deportiva en la comarca, incluso en las provincias de Toledo y la cercana Madrid, con la propia existencia del espacio, así como con impartición de cursos a pescadores en cada temporada.

Para la planificación económica se ha optado por calcular los ingresos según las cuotas y permisos de socios así como con la venta de permisos al público.

El precio de los permisos de venta al público será establecido cada temporada, pudiendo variar desde un mínimo de 20 € hasta un máximo de 30 €. Para establecer una base de cálculo para las primeras 5 temporadas de ordenación se establece un precio de 20 € por permiso.

En lo referente a los gastos de explotación previstos, serán los correspondientes a los importes de las actividades necesarias para conservar y gestionar el coto, junto con las mejoras a realizar sobre el mismo, de cara a mejorar su diversidad natural y potencial piscícola, en cada una de las cinco temporadas para las que se diseña el plan, desglosados por capítulos previstos y sin considerar que se puedan hacer otro tipo de mejoras si se estiman necesarias. En cuanto a la generación de empleo, se realiza una estimación del empleo generado por la propia existencia del coto y la actividad piscícola desarrollada en el mismo.

El PRESUPUESTO para cada ANUALIDAD / Temporada, que se estima para el correcto funcionamiento del coto durante las siguientes cinco temporadas es:

		UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	SUMA (€)
Ingresos					
ud	Cuotas socios (estimado)	30,00	150,00	4.500,00	
ud	Permisos socios (estimado)	600,00	10,00	6.000,00	
ud	Permisos oferta pública (estimado)	5.896,00	20,00	117.920,00	
					128.420,00
Gastos					
mes	Vigilancia coto	11,00	1.950,00	21.450,00	
kg	Truchas de suelta (estimada)	16.273,00	5,00	81.365,00	
ud	Señalizaciones	10,00	60,00	600,00	
año	Gestión del coto (administrativa, técnica)	1,00	300,00	300,00	
año	Mantenimiento de perímetro de pesca	1,00	600,00	600,00	
					104.315,00

Esta planificación permite la creación de un puesto de trabajo fijo durante los 11 meses de funcionamiento del coto para las labores de vigilancia y guardería de la actividad piscícola así como las labores de mantenimiento del espacio.

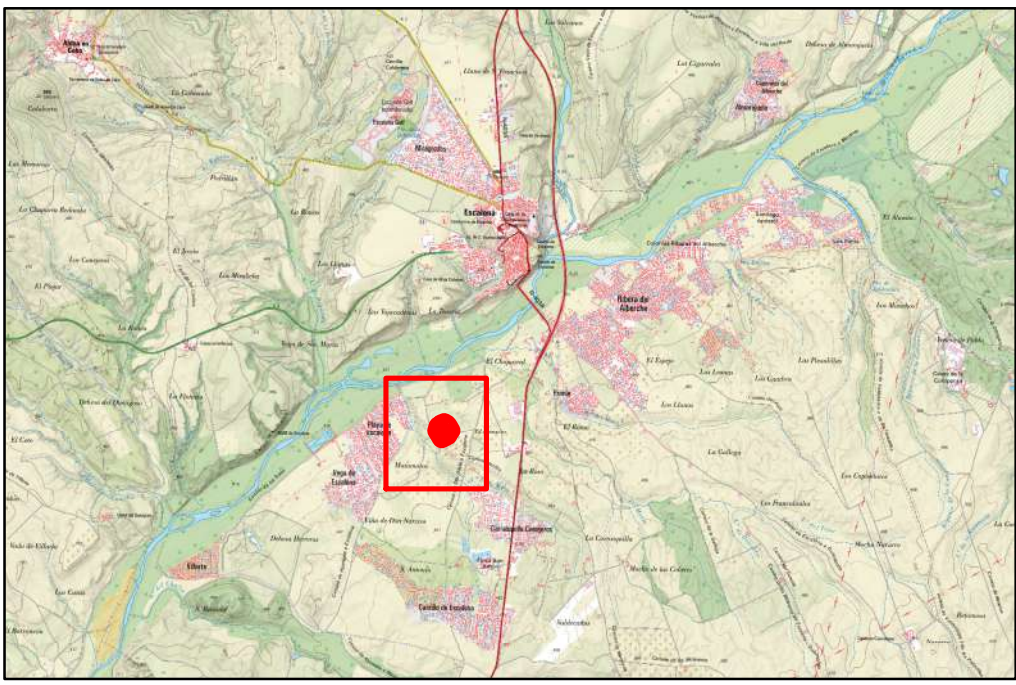
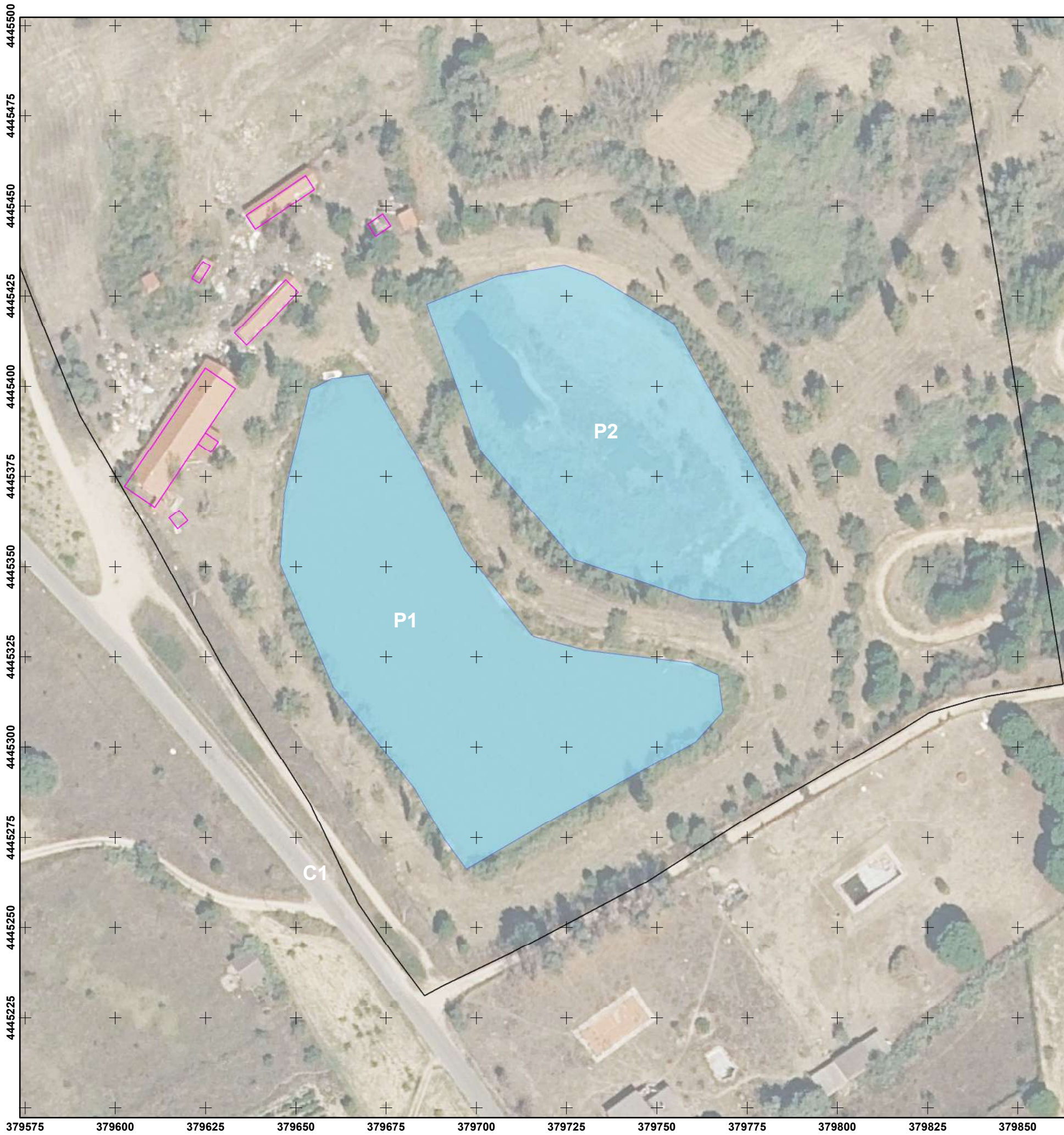
Haciendo una valoración desde un punto de vista socioeconómico, las políticas europeas actuales sobre el reto demográfico ponen énfasis en la importancia de la cohesión territorial, la sostenibilidad ambiental y la habitabilidad. Estas deben ser vistas como prioridades en un nuevo modelo de país centrado en el bienestar de las personas, alineado con las Agendas Internacionales de desarrollo sostenible.

En España, hay dos tendencias contrapuestas: una de concentración de población y actividades en grandes áreas urbanas, y otra de declive en muchas zonas rurales y pequeños municipios, con un 50% de estos en riesgo de desaparecer en las próximas décadas.

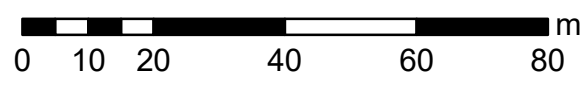
La actividad de estas Aguas de pesca en régimen privado en Escalona genera empleo directo e indirecto en la comarca, no solo por los trabajos de vigilancia y gestión de permisos, sino también por empresas vinculadas, como piscifactorías y negocios relacionados con la hostelería y otros servicios. Esto atrae a nuevos visitantes, fideliza a los habituales y fomenta un turismo de ocio en el medio natural, ayudando a mejorar la promoción y cohesión territorial de la provincia de Toledo, una zona poco poblada.

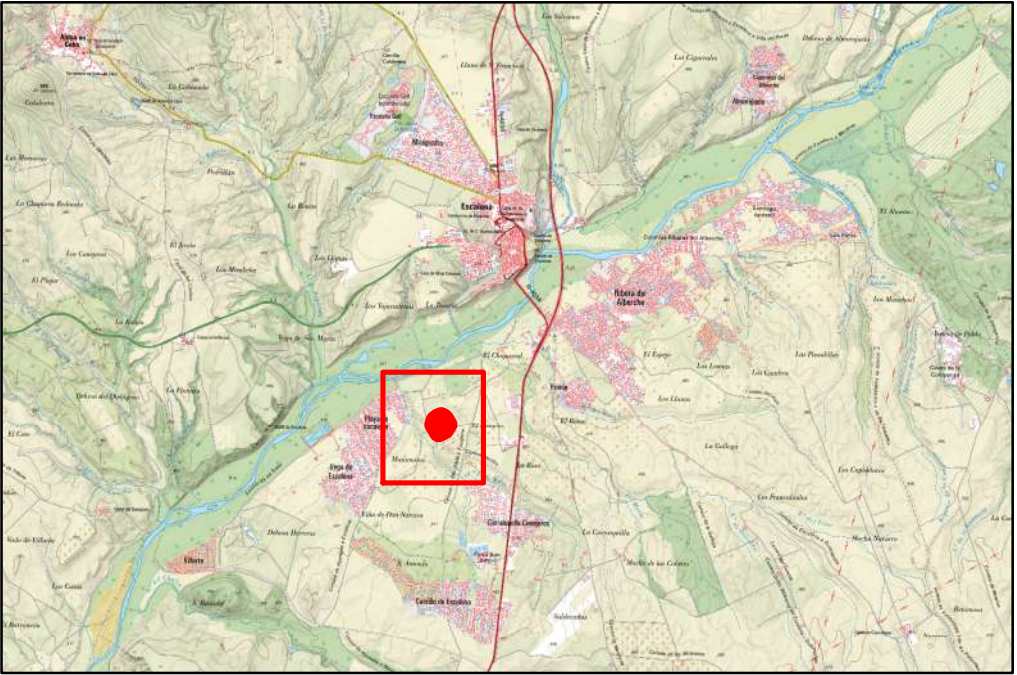
La actividad del coto favorece la interacción entre las zonas urbanas y rurales, promoviendo la igualdad en el acceso a servicios y oportunidades. También mantiene una actividad tradicional relacionada con el aprovechamiento del medio natural, generando oportunidades económicas para la comarca.

Los beneficios para el bienestar individual incluyen el fomento de actividades deportivas y recreativas al aire libre, promoviendo una relación sostenible y ordenada con el medio ambiente.



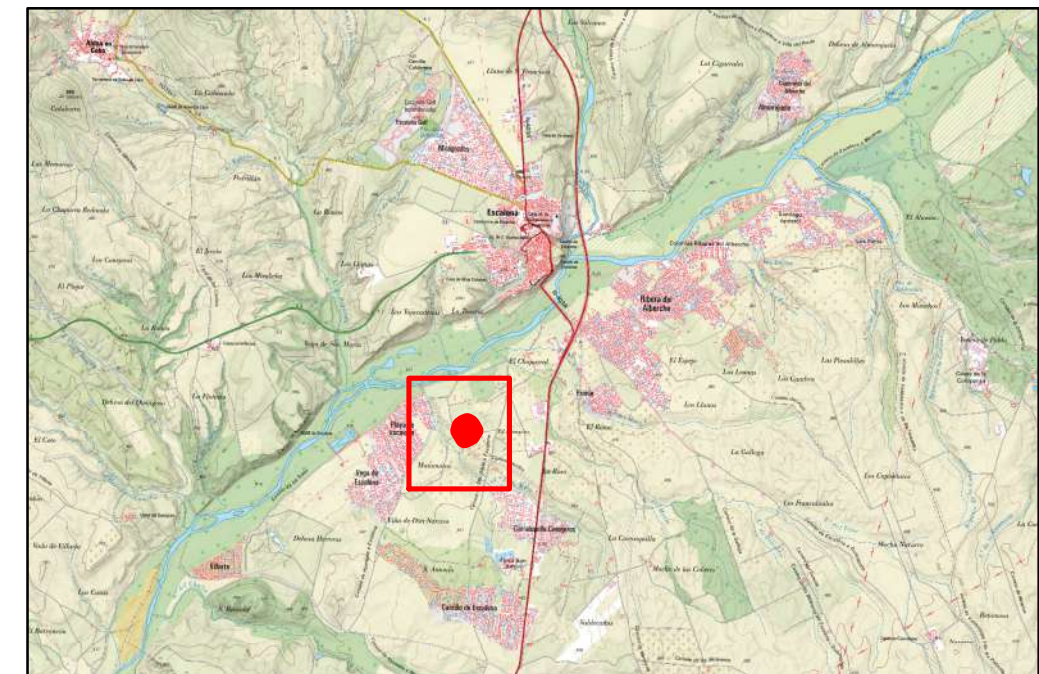
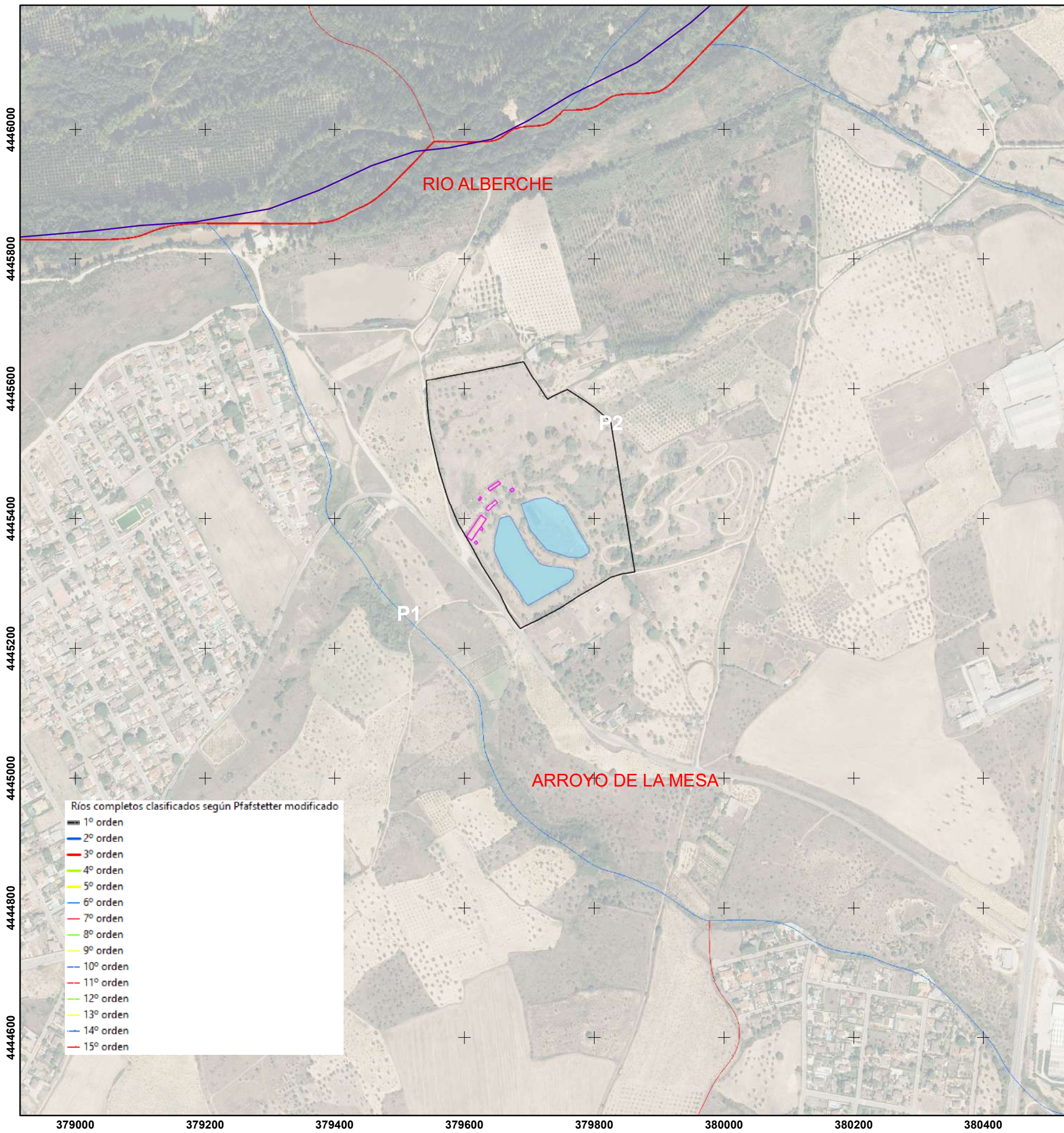
OLIVAR GRANDE. ESCALONA (TOLEDO)

Plano 1: Situación de las balsas artificiales		REFERENCIA CATASTRAL 45061A030000540000JX	
 Escala: 1:1.200			
Leyenda  BALSAS			
		 Fdo: Daniel González Gaarslev. Ing. de Montes. Col. N° 6.627.	
		 Fdo: Daniel Díaz Alba. Ing. del Medio Natural.	



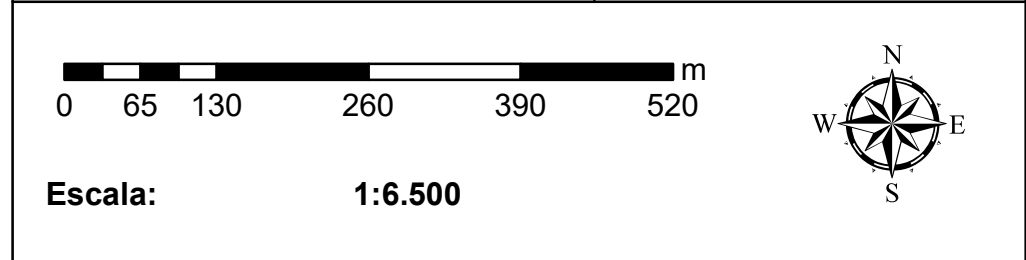
OLIVAR GRANDE. ESCALONA (TOLEDO)

Plano 2: Situación de las balsas artificiales y las zonas protegidas		REFERENCIA CATASTRAL 45061A030000540000JX	
 0 65 130 260 390 520 m			
Escala:		1:6.500	
Leyenda - RNATURA2000 - ENP2023 - BALSAS			
		 Fdo: Daniel González Gaarslev. Ing. de Montes. Col. Nº 6.627.	
		 Fdo: Daniel Díaz Alba. Ing. del Medio Natural.	



OLIVAR GRANDE. ESCALONA (TOLEDO)

Plano 3: Situación de las balsas artificiales y la red hidrográfica principal	REFERENCIA CATASTRAL 45061A030000540000JX
--	---

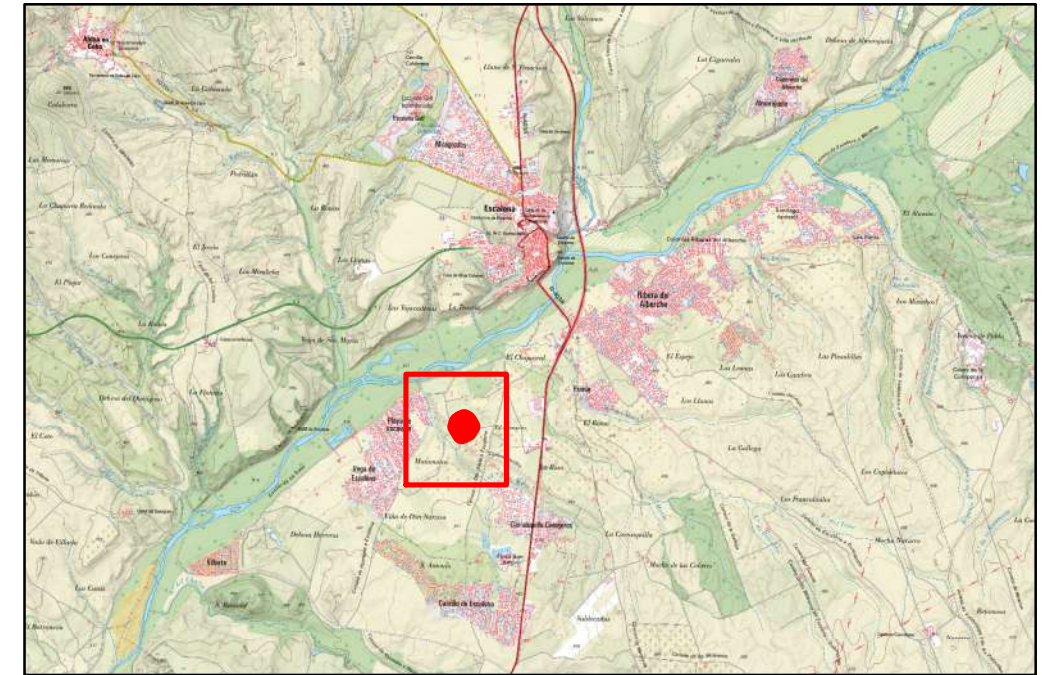
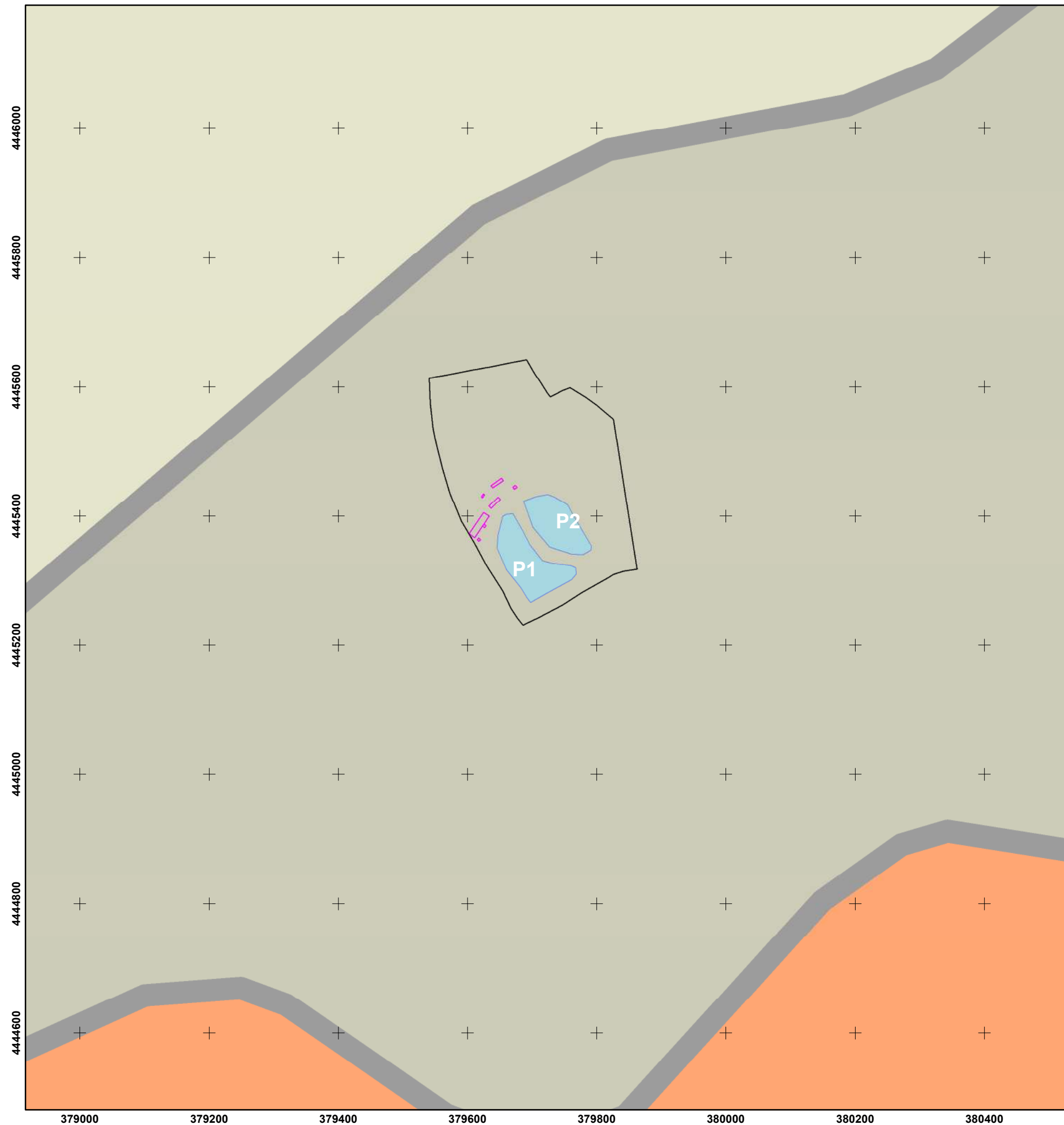


Leyenda

-  RIOS PRINCIPALES DMA
-  ENP2023
-  BALSAS



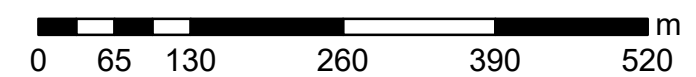
Fdo: Daniel González Gaarslev. Ing. de Montes. Col. N° 6.627. Fdo: Daniel Díaz Alba. Ing. del Medio Natural.



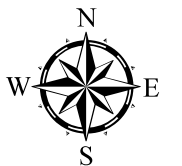
OLIVAR GRANDE. ESCALONA (TOLEDO)

Plano 4: Situación de las balsas artificiales y geología

REFERENCIA CATASTRAL 45061A030000540000JX



Escala: 1:6.500



Cuaternario y cuencas cenozoicas continentales
Conglomerados, gravas, arenas, lutitas, margas, calcarenitas, calizas travertínicas y tobas

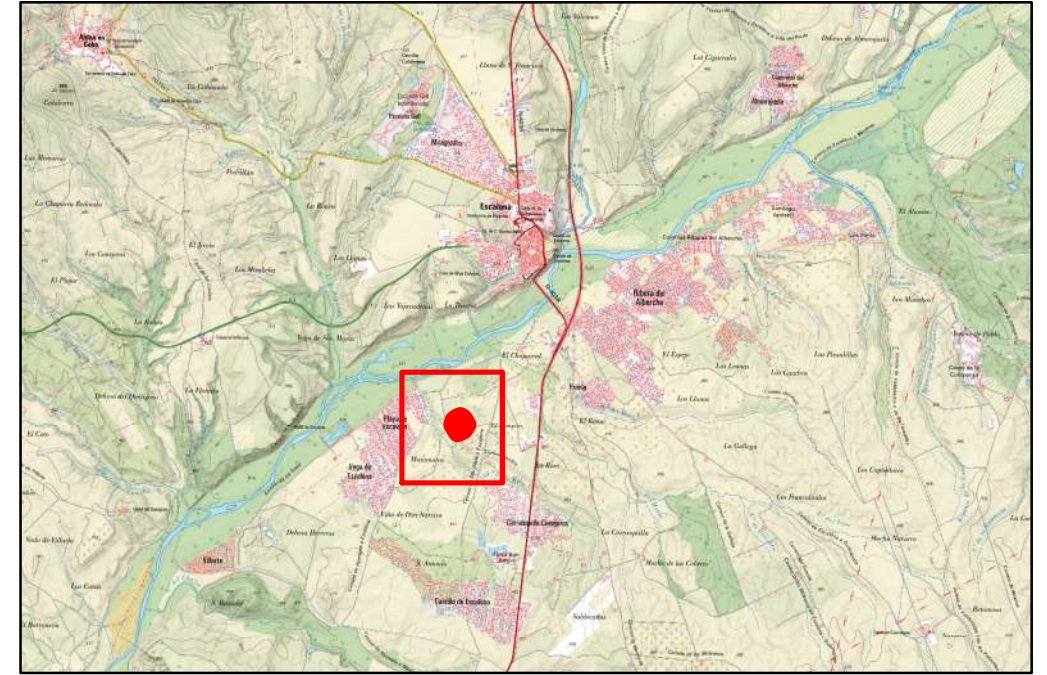


Fdo: Daniel González Gaarslev. Fdo: Daniel Díaz Alba.
Ing. de Montes. Col. N° 6.627. Ing. del Medio Natural.



379600

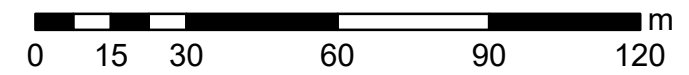
379800



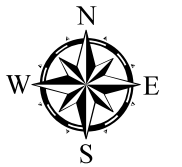
OLIVAR GRANDE. ESCALONA (TOLEDO)

**Plano 5: Situación de
las balsas artificiales
y accesos y servicios**

REFERENCIA CATASTRAL
45061A030000540000JX



Escala: 1:1.200



LEYENDA

- VESTUARIO Y ALMACEN
- RECEPCIÓN Y PERMISOS
- SEÑALIZACIÓN
- ACCESOS Y CAMINOS
- ESTACIONAMIENTO
- BALSAS



Fdo: Daniel González Gaarslev.
Ing. de Montes. Col. Nº 6.627.

Fdo: Daniel Díaz Alba.
Ing. del Medio Natural.

ANEXO III. REPORTAJE FOTOGRÁFICO









